



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, primera adenda al Convenio Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA - SAN MARTIN**, con RUC N° 20148170933, con domicilio actual en el Jr. San Martín N° 1000 – 1002, distrito y provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde **ARMANDO RODRIGUEZ TELLO**, Identificado con DNI N° 01045379, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553- sector Ampliación Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

La primera adenda al convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha catorce de setiembre del 2018, la Municipalidad Provincial de Rioja y el Instituto de Educación Superior Privado “SAN LUCAS”, suscribieron un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes del programa de estudios de Construcción Civil, en las áreas de catastro, infraestructura o afines de la municipalidad provincial de Rioja, con una duración de 05 años desde la fecha de suscripción.

**2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS”**, acuerdan modificar las clausulas segunda y cuarta; del convenio interinstitucional, quedando de la siguiente manera:

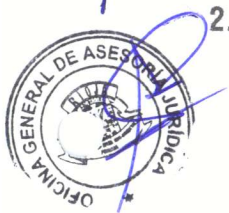
**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de la municipalidad a los estudiantes de **CONSTRUCCION CIVIL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD**, para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

**4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en los programas de estudios de **CONSTRUCCION CIVIL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD**,





debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.

**4.1.2 EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado del programa de estudios de Construcción Civil, Administración de empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas que programe o designe **LA MUNICIPALIDAD**.

**4.1.3 EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano docente debiendo para ello incorporar temas de acuerdo al plan de estudios de cada carrera profesional.

## 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

**4.2.1 LA MUNICIPALIDAD** – con sede en Rioja, conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre profesionales a los alumnos del programa de estudios en CONSTRUCCION CIVIL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a las carreras y designadas para tal fin, en turnos que esta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las áreas respectivas.

**4.2.5 LA MUNICIPALIDAD**, propondrá la inscripción de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de Estudios de Construcción Civil, Administración de Empresas y Contabilidad.

## 3. DISPOSICIONES FINALES

Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que realizan La Municipalidad Provincial de Rioja y el Instituto de Educación Superior Privado "SAN LUCAS", no varía en modo alguno el resto de cláusulas establecidos en el CONVENIO.

Estando las partes de acuerdo con los términos de la presente Adenda de convenio, la suscriben por duplicado, en la ciudad de Rioja a los 24.....días del mes de MAYO.....de año 2019.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN  
.....  
Mg. José Elider Tarillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
.....  
Sr. Armando Rodriguez Tello  
ALCALDE



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA IMPORTACIONES SALAZAR E.I.R.L. - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa IMPORTACIONES SALAZAR E.I.R.L. Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **ANDRES SALAZAR DIAZ**, identificado con DNI N° 00834324, con domicilio legal en la Av. Cajamarca Sur N° 541, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, con **RUC N° 20450439593**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomas Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración de Empresas, contabilidad o afines de la empresa Importaciones Salazar E.I.R.L.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA IMPORTACIONES SALAZAR E.I.R.L. a los estudiantes de administración de empresas y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1 EI INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.



IMPORTACIONES SALAZAR E.I.R.L.  
Andrés Salazar Díaz  
GERENTE GENERAL



- 4.1.2** **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3** **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4** **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5** **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

## **4.2 DE LA EMPRESA IMPORTACIONES SALAZAR E.I.R.L.**

- 4.2.1** **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2** **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3** **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de



IMPORTACIONES SALAZAR E.I.R.L.  
Andrés Salazar Díaz  
GERENTE GENERAL



los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA IMPORTACIONES SALAZAR E.I.R.L. y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los...**21**... días del mes de ...**Febrero**..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN

Mg. José Elider Tarvillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

IMPORTACIONES SALAZAR E.I.R.L.

Andrés Salazar Díaz  
GERENTE GENERAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL-NARANJOS – RIOJA - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel-Naranjos, Provincia de Rioja, Región San Martín, representado por su Alcalde, **MOISES DÍAZ DÍAZ**, identificado con DNI N° 01058605 , con domicilio legal en la Av. Pardo Miguel N° 600, con **RUC N° 20148155381**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomas Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las prácticas pre profesionales a realizarse en las áreas de administración de contabilidad o afines de la municipalidad distrital de Pardo Miguel-Naranjos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de la MUNICIPALIDAD a los estudiantes de Administración de Empresas y Contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en la MUNICIPALIDAD, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

- 4.1.1 **EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en los programas de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.
- 4.1.2 **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y



Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la MUNICIPALIDAD.

- 4.1.3 **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6 Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de la MUNICIPALIDAD en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

## 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las prácticas pre profesionales de los alumnos en el ambiente que corresponde según la carrera profesional, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de **EL INSTITUTO**.
- 4.2.3 **LA MUNICIPALIDAD**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas la MUNICIPALIDAD, informará al INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.



- 4.2.5 LA MUNICIPALIDAD**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA MUNICIPALIDAD**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

La MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Pardo Miguel-Naranjos a los **20** días del mes de **Febrero** del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN

Mg. José Eider Tarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL



Moisés Díaz Díaz  
ALCALDE





“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN – RIOJA - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Awajun, Provincia de Rioja, Región San Martín, representado por su Alcalde **SANTOS NEHEMIAS MONTEZA MERA**, identificado con DNI N° 41432298, con domicilio legal en el Jr. Awajun S/N – Bajo Naranjillo, con **RUC N° 20531272405**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las prácticas pre profesionales a realizarse en las áreas de administración y contabilidad o afines de la municipalidad distrital de Awajun.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de la MUNICIPALIDAD a los estudiantes de Administración de Empresas y Contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en la MUNICIPALIDAD, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1 EI INSTITUTO** forma profesionales técnicos en los programas de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.

**4.1.2 EI INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y





Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la MUNICIPALIDAD.

- 4.1.3** **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4** **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5** **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de la MUNICIPALIDAD en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

## 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1** **LA MUNICIPALIDAD**, conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2** **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las prácticas pre profesionales de los alumnos en el ambiente que corresponde según la carrera profesional, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de **EL INSTITUTO**.
- 4.2.3** **LA MUNICIPALIDAD**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas la MUNICIPALIDAD, informará al INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.





**SAN LUCAS**  
SEGUNDA JERUSALEN

INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR PRIVADO

**4.2.5 LA MUNICIPALIDAD**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.

**4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

La MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **4 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Awajun a los **.18.** días del mes de **Febrero**..... del dos mil diecinueve.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN  
Mg. José Ender Yarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ALCALDIA  
-AWAJUN-  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN  
SANTOS NEHEMÍAS MONTEZA MERA  
DNI: 81432286  
ALCALDE



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA GAMA & SERV E.I.R.L. SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa GAMA & SERV E.I.R.L. Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **LELI ANALI HARO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 43044554, con domicilio legal en la Car. Fernando Belaunde Terry S/N, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, con RUC N° 20601205735, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomas Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa Gama & Serv E.I.R.L.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA GAMA & SERV E.I.R.L. a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.



GAMA & SERV E.I.R.L.  
LELI ANALI HARO RODRÍGUEZ  
GERENTE GENERAL



- 4.1.2 EI INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3 EI INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 EI INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 EI INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

#### 4.2 DE LA EMPRESA GAMA & SERV E.I.R.L.

- 4.2.1 LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3 LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de



GAMA & SERV E.I.R.L.  
LEILA GARCÍA RODRÍGUEZ  
DIRECCIÓN GENERAL



los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA GAMA & SERV E.I.R.L. y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los...15... días del mes de Febrero..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Elider Tarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

GAMA & SERV E.I.R.L.  
LITA RIVERA RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “CONSORCIO PLANICIE DEL ORIENTE MELÉNDEZ VÁSQUEZ S.A.C. - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa CONSORCIO PLANICIE DEL ORIENTE MELÉNDEZ VÁSQUEZ S.A.C. Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **FRANCISCO MELENDEZ REGALADO**, identificado con DNI N° 01053733, con domicilio legal en Car. Fernando Belaunde Terry S/n– distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, con **RUC N° 20601239583**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomas Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES

LA EMPRESA “CONSORCIO PLANICIE DEL ORIENTE MELÉNDEZ VÁSQUEZ S.A.C.” y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa “Consortio Planicie Del Oriente Meléndez Vásquez S.A.C.”

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA “CONSORCIO PLANICIE DEL ORIENTE MELÉNDEZ VÁSQUEZ S.A.C.” a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS

#### 4.1 DEL INSTITUTO

**4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir



Consortio Planicie del Oriente Meléndez Vásquez S.A.C.  
R.U.C. 20601239583  
Francisco Meléndez Regalado  
GERENTE GENERAL





formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.

**4.1.2 EI INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.

**4.1.3 EI INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.

**4.1.4 EI INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.

**4.1.5 EI INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.

**4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

#### **4.2 DE LA EMPRESA “CONSORCIO PLANICIE DEL ORIENTE MELÉNDEZ VÁSQUEZ S.A.C.”**

**4.2.1 LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.

**4.2.2 LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.

**4.2.3 LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.



Consortio Planicie del Oriente Meléndez Vásquez C.  
R.U.C. 20601239583  
Francisco Meléndez Regalado  
GERENTE GENERAL





- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.
- 4.2.5 LA EMPRESA, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6 En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA "CONSORCIO PLANICIE DEL ORIENTE MELÉNDEZ VÁSQUEZ S.A.C." y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los...14... días del mes de ..Febrero..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN

Mg. José Elmer Carrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

Consorcio Planicie del Oriente Meléndez Vásquez S.A.C.  
R.U.C. 20601239583  
Francisco Meléndez Regalado  
GERENTE GENERAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MEGA-TUBO S.A.C. - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa Mega-Tubo S.A.C., Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **PAULINO JESÚS NIETO DIAZ**, identificado con DNI N° 27256274, con domicilio legal en el Jr. Piura N° 641- distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20600417321**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa Mega-Tubo S.A.C.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA MEGA-TUBO S.A.C. a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

- 4.1.1 **EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.





- 4.1.2 **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3 **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6 Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

#### 4.2 DE LA EMPRESA MEGA-TUBO S.A.C.

- 4.2.1 **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3 **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de





los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA MEGA-TUBO S.A.C. y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los ..11.. días del mes de ..Febrero.. del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN  
Mg. José Emilio Tarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

MEGA TUBO SAC  
Paulino Nieto Díaz  
GERENTE



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA “JOSÉ OLAYA” - SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista “José Olaya”, Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **FELIPE SILVERIO HERRERA MALDONADO**, identificado con DNI N° 01030365, con domicilio legal en el Jr. San Martín S/N – distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20600418778**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista “José Olaya”.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA “JOSÉ OLAYA”, a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

- 4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.





- 4.1.2 **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3 **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6 Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

4.2 **DE LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA “JOSÉ OLAYA”**

- 4.2.1 **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3 **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de





los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 **LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6 En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 **LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA "JOSÉ OLAYA" y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los...11... días del mes de Febrero..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Ender Carrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL



ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA  
"JOSÉ OLAYA"

Sr. Felipe S. Herrera Maldonado  
PRESIDENTE



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “DISTRIBUCIONES EL IMAN” S.R.L. - SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa “Distribuciones El Imán” S.R.L., Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **PERCY ALEXANDER DIAZ VASQUEZ**, identificado con DNI N° 46611349, con domicilio en el Jr. Cajamarca N° 736 - distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20494166951**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa “Distribuciones El Imán” S.R.L.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA “DISTRIBUCIONES EL IMAN” S.R.L. a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

- 4.1.1** **EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.







- 4.1.2 **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3 **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6 Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

#### 4.2 DE LA EMPRESA “DISTRIBUCIONES EL IMAN” S.R.L.

- 4.2.1 **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3 **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de





los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 **LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6 En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 **LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA "DISTRIBUCIONES EL IMAN" S.R.L y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 11... días del mes de Febrero... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN

Mg. José Eides Taxrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIONES EL IMAN S.R.L.  
RUC: 20420120251  
Percy A. Diaz Vargas  
GERENTE GENERAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “VIDRIOS Y ALUMINIOS PAREDES & ASOCIADOS” S.A.C. - SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa “Vidrios y Aluminios Paredes & Asociados” S.A.C., Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **HERIBERTO PAREDES LARA**, identificado con DNI N° 01051724, con domicilio en el Jr. Bolognesi N° 514 - distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20542232855**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa “Vidrios y Aluminios Paredes & Asociados” S.A.C.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA “VIDRIOS Y ALUMINIOS PAREDES & ASOCIADOS” S.A.C. a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

- 4.1.1 **EI INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.





- 4.1.2 **EI INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3 **EI INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 **EI INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 **EI INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6 Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.



#### 4.2 DE LA EMPRESA “VIDRIOS Y ALUMINIOS PAREDES & ASOCIADOS” S.A.C.

- 4.2.1 **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3 **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de



los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA "VIDRIOS Y ALUMINIOS PAREDES & ASOCIADOS" S.A.C. y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los. 11... días del mes de Febrero..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Elidel Taxrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

VIDRIOS Y ALUMINIOS PAREDES  
& ASOCIADOS S.A.C

HERIBERTO PAREDES LARA  
Gerente General



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA & CONSTRUCTORA KATIUSCA” E.I.R.L. - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa “Comercializadora Distribuidora & Constructora Katiusca” E.I.R.L., Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **LUCILA GUERRERO RAMOS**, identificado con DNI N° 01154896, con domicilio legal en la Av. Cajamarca Sur N° 1050 – distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20494013291**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa “Comercializadora, Distribuidora & Constructora Katiusca” E.I.R.L.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA & CONSTRUCTORA KATIUSCA” E.I.R.L. a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos





impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.

**4.1.2** **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.

**4.1.3** **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.

**4.1.4** **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.

**4.1.5** **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.

**4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

**4.2 DE LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA & CONSTRUCTORA KATIUSCA” E.I.R.L.**

**4.2.1** **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.

**4.2.2** **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.





- 4.2.3 LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.
- 4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA & CONSTRUCTORA KATIUSCA" E.I.R.L. y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 11 días del mes de Febrero del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Elider Tarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

KATIUSCA E.I.R.L.  
Lucila Guerrero Ramos  
GERENTE





“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “SUPERMERCADO ALTOMAYO” E.I.R.L. - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa “Supermercado Altomayo” E.I.R.L., Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **AURIA GONZALES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 01051890, con domicilio legal en el Jr. Piura N° 528 – distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20494057400**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa “Supermercado Altomayo” E.I.R.L.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA “SUPERMERCADO ALTOMAYO” E.I.R.L. a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

- 4.1.1** **EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de **ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD**, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.



- 4.1.2 **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3 **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6 Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

## 4.2 DE LA EMPRESA “SUPERMERCADO ALTOMAYO” E.I.R.L.

- 4.2.1 **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3 **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de





los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA "SUPERMERCADO ALTOMAYO" E.I.R.L. y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los...**11**... días del mes de **.Febrero**..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Ender Tarxillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

SUPERMERCADO ALTOMAYO E.I.R.L.  
20484057400

Auria González Villanueva  
DIRECTOR GENERAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “CORPORACIÓN FERROSELVA” S.R.L. - SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa “Corporación Ferroselva” S.R.L., Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **BRITALDO ROJAS OLIVERA**, identificado con DNI N° 41733758, con domicilio en la Car. Fernando Belaunde Terry - distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20542292831**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa “Corporación Ferroselva” S.R.L.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA “CORPORACION FERROSELVA” S.R.L. a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

- 4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.





- 4.1.2 **EI INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3 **EI INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 **EI INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 **EI INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6 Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

#### 4.2 DE LA EMPRESA “CORPORACION FERROSELVA” S.R.L.

- 4.2.1 **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3 **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de





los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA "CORPORACION FERROSELVA" S.R.L. y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 11... días del mes de febrero..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN

Mg. José Ender Parrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

CORPORACION FERROSELVA S.R.L.

Britaldo Rojas Olivera  
GERENTE GENERAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN Y EL ESTABLECIMIENTO FARMACEÚTICO BOTICA “ROXFARMA”**

Conste por el presente documento, el Convenio entre el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO** con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553- Sector Sinaf - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, y el Establecimiento de Salud – **BOTICA “ROXFARMA”**, con RUC N° 10424668741, y representada legalmente por **ROXANA YANETH BURGA MALDONADO**, con DNI N° 42466874, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines del Establecimiento Farmacéutico “Botica Roxfarma”.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte del ESTABLECIMIENTO FARMACEÚTICO BOTICA “ROXFARMA” a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

- 4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.



- 4.1.2** **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3** **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4** **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5** **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.



#### **4.2 DE LA EMPRESA ESTABLECIMIENTO FARMACEÚTICO BOTICA “ROXFARMA”**

- 4.2.1** **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2** **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3** **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.





- 4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.
- 4.2.5** LA EMPRESA, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7** LA EMPRESA, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

EL ESTABLECIMIENTO FARMACEÚTICO BOTICA "ROXFARMA" y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los ..11.. días del mes de ..febrero.. del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN

Mg. José Elmer Yarnillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

BOTICA ROXFARMA

Roxana María Dúrcia Maldonado



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “AGRONEGOCIOS CUYUMALCA” S.A.C. - SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa “Agronegocios Cuyumalca” S.A.C., Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **JOEL IDROGO GONZALES**, identificado con DNI N° 45773384, con domicilio en la Av. Cajamarca Sur N° 183 - distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20602771874**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa “Agronegocios Cuyumalca” S.A.C.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA “AGRONEGOCIOS CUYUMALCA” S.A.C. a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.





- 4.1.2** **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3** **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4** **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5** **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.



#### **4.2 DE LA EMPRESA “AGRONEGOCIOS CUYUMALCA” S.A.C.**

- 4.2.1** **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2** **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3** **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de



los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA "AGRONEGOCIOS CUYUMALCA" S.A.C. y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los...11... días del mes de Febrero... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN

Mg. José Eider Terrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

AGRO NEGOCIOS CUYUMALCA SAC.

Joel Pedrogo Gonzales  
GERENTE GENERAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES “SAAVEDRA” S.R.L. - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa Representaciones y Distribuciones “Saavedra” S.R.L, Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **HECTOR SAAVEDRA GONZALES**, identificado con DNI N° 44500746, con domicilio legal en el Jr. Libertad N° 902 – distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20450456927**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa Representaciones y Distribuciones “Saavedra” S.R.L.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES “SAAVEDRA” S.R.L a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.





- 4.1.2** **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3** **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4** **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5** **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.



#### **4.2 DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES “SAAVEDRA” S.R.L.**

- 4.2.1** **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2** **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3** **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.



- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.
- 4.2.5 LA EMPRESA, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6 En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES "SAAVEDRA" S.R.L y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los...11... días del mes de Febrero.... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Elider Tarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAAVEDRA S R L  
Jr. Libertad N° 902, Nueva Cajamarca  
RUC: 2045045872  
Hector Saavedra Gonzalez  
DNI: 44500788  
GERENTE GENERAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “SISCOMP” - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALEN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa “Siscomp”, Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **Ing. WALTER CARLOS BURGA MALDONADO**, identificado con DNI N° 16763938, con domicilio legal en la Av. Cajamarca Sur N° 754 – distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 10167639386**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa “SISCOMP”.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA”SISCOMP” a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1** EL INSTITUTO forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.





- 4.1.2 EI INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3 EI INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 EI INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 EI INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.
- 4.2 DE LA EMPRESA “SISCOMP”**
- 4.2.1 LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3 LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de





los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA "SISCOMP" y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los...**05**... días del mes de **Febrero**..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN  
Mg. José Walter Tarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

Waiter Carlos Burga Maldonado  
GERENTE



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y MAQUINARIAS CULQUI IMPORT” S.A.C. - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa “Comercializadora, Constructora, Consultora y Maquinarias Culqui Import” S.A.C., Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **ELVER MANUEL CULQUI GUERRERO**, identificado con DNI N° 71776132, con domicilio legal en la Av. Cajamarca Sur S/N – distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20572255485**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSÉ ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa “Comercializadora, Constructora, Consultora y Maquinarias Culqui Import” S.A.C.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y MAQUINARIAS CULQUI IMPORT” S.A.C. a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos





impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.

- 4.1.2 EI INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.
- 4.1.3 EI INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 EI INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 EI INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.



**4.2 DE LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y MAQUINARIAS CULQUI IMPORT” S.A.C.**

- 4.2.1 LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.
- 4.2.3 LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.



- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.
- 4.2.5 **LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6 En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 **LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y MAQUINARIAS CULQUI IMPORT" S.A.C. y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los..11... días del mes de Febrero..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALÉN

Mg. José Elider Jarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

COMERCIALIZADORA CULQUI IMPORT SAC  
RUC. 20572255485

MANUEL E. CULQUI TRUJILLANO  
Gerente Administrativo



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “CÉSPEDES INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES S.A.C. - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa Céspedes Ingeniería & construcciones S.A.C, Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **Ing. DILMER OMAR CÉSPEDES MEDINA**, identificado con DNI N° 16725626, con domicilio legal en el Jr. Grau N° 232 – distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, con **RUC N° 20572125191**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

**LA EMPRESA** y **EL INSTITUTO**, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa Céspedes Ingeniería & construcciones S.A.C

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de **LA EMPRESA CÉSPEDES INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES S.A.C.** a los estudiantes de administración y contabilidad de **EL INSTITUTO** para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

**EL INSTITUTO** designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en **LA EMPRESA**, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de **EL INSTITUTO**.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1 EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en el programa de estudios de **ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD**, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.



**4.1.2** **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.

**4.1.3** **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.

**4.1.4** **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.

**4.1.5** **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.

**4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

#### **4.2 DE LA EMPRESA CÉSPEDES INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES S.A.C”**

**4.2.1** **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.

**4.2.2** **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.

**4.2.3** **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.

**4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de





los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

**4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.

**4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.

**4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA CÉSPEDES INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES S.A.C y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 05 días del mes de Febrero..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Ender Carrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

CESPEDES INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAC

Ing. Dilmer Omar Céspedes Medina  
GERENTE GENERAL





“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS – RIOJA - SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín, representado por su Alcalde, **ROSAS HERRERA JULON**, identificado con DNI N° 40300185, con domicilio legal en la Av. Galilea N° 452 – Segunda Jerusalén, con **RUC N° 20187362840**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomas Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

**LA MUNICIPALIDAD** y **EL INSTITUTO**, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las prácticas pre profesionales a realizarse en las áreas de administración y contabilidad o afines de la municipalidad distrital de Elías Soplín Vargas.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de la **MUNICIPALIDAD** a los estudiantes de Administración de Empresas y Contabilidad de **EL INSTITUTO** para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

**EL INSTITUTO** designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en la **MUNICIPALIDAD**, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de **EL INSTITUTO**.




### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

- 4.1.1** **EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en los programas de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.
- 4.1.2** **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y



Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la MUNICIPALIDAD.

- 
- 
- 
- 4.1.3** **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4** **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5** **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de la MUNICIPALIDAD en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

## 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1** **LA MUNICIPALIDAD**, conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2** **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las prácticas pre profesionales de los alumnos en el ambiente que corresponde según la carrera profesional, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de **EL INSTITUTO**.
- 4.2.3** **LA MUNICIPALIDAD**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas la MUNICIPALIDAD, informará al INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.



- 4.2.5 LA MUNICIPALIDAD**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA MUNICIPALIDAD**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

La MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Segunda Jerusalén a los 26 días del mes de Enero..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Elider Tarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ELÍAS SOPLÍN VARGAS

ROSAS HERRERA JULÓN  
ALCALDE



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU – RIOJA - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yuracyacu, Provincia de Rioja, Región San Martín, representado por su Alcaldesa **DAYSÍ HIDALGO VILLACIS**, identificado con DNI N° 01039995, con domicilio legal en el Jr. San Francisco N° 308–Yuracyacu, con **RUC N° 20156476804**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomas Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las prácticas pre profesionales a realizarse en las áreas de administración y contabilidad o afines de la municipalidad distrital de Yuracyacu.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de la MUNICIPALIDAD a los estudiantes de Administración de Empresas y Contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en la MUNICIPALIDAD, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

- 4.1.1 **EL INSTITUTO** forma profesionales técnicos en los programas de estudios de ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.
- 4.1.2 **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y





Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la MUNICIPALIDAD.

- 4.1.3 **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.
- 4.1.4 **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6 Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de la MUNICIPALIDAD en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.



## 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las prácticas pre profesionales de los alumnos en el ambiente que corresponde según la carrera profesional, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de **EL INSTITUTO**.
- 4.2.3 **LA MUNICIPALIDAD**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas la MUNICIPALIDAD, informará al INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.



- 4.2.5 LA MUNICIPALIDAD**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA MUNICIPALIDAD**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

La MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Yuracyacu a los 24 días del mes de enero del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Elider Tarjillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL



MUNICIPALIDAD CANTONAL DE YURACYACU

Lic. Daisy Hidalgo Villacis  
DNI N° 01039995  
ALCALDESA



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA “TANPU DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.C.”-NUEVA CAJAMARCA-SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa “TANPU DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.C.”, Nueva Cajamarca, Región San Martín, representado por su Gerente General **Arq. LUIS MIGUEL SALAZAR COLLANTES**, identificado con DNI N° 47469863, con domicilio legal en el Jr. Comercio S/N – distrito de Nueva Cajamarca, con **RUC N° 20603285931**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “San Lucas” representado por su Director General **Mg. JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomas Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa “TANPU DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.C.”

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA “TANPU DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.C.” a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS

#### 4.1 DEL INSTITUTO

**4.1.1** EL INSTITUTO forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.



TANPU DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.C.  
Gerente General  
Luis Miguel Salazar Collantes



**4.1.2** **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.

**4.1.3** **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.

**4.1.4** **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.

**4.1.5** **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.

**4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

#### **4.2 DE LA EMPRESA “TANPU DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.C.”**

**4.2.1** **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.

**4.2.2** **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.

**4.2.3** **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.

**4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de



TANPU  
DISEÑO & CONSTRUCC.  
S.A.C.  
Luis Miguel Salazar Cobianes  
GERENTE GENERAL





los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

- 4.2.5 LA EMPRESA**, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7 LA EMPRESA**, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA "TANPU DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.C." y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 22 días del mes de Enero del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Ender Tarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

TANPU  
DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Luis Miguel Salazar Cofantes  
GERENTE GENERAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA LABORATORIOS QUÍMICOS E INDUSTRIAS LABQUIM V&B S.A.C.- SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Empresa LABORATORIOS QUÍMICOS E INDUSTRIAS LABQUIM V&B S.A.C. Rioja, Región San Martín, representado por su Gerente General **SEGUNDO BEYMER TUESTA GRANDEZ**, identificado con DNI N° 45313088, con domicilio legal en el Jr. Los Olivos S/N, distrito de RIOJA, provincia de Rioja, región San Martín, con **RUC N° 20602612679**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 10666361, con domicilio legal en la Av. Tomas Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinaí - Distrito de Elías Soplín Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES**

LA EMPRESA y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las experiencias formativas es situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) a realizarse en las áreas de administración, contabilidad o afines de la empresa Laboratorios Químicos e Industrias LABQUIM V&B S.A.C.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Brindar oportunidades por parte de LA EMPRESA LABORATORIOS QUÍMICOS E INDUSTRIAS LABQUIM V&B S.A.C. a los estudiantes de administración y contabilidad de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en LA EMPRESA, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar, según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS**

#### **4.1 DEL INSTITUTO**

**4.1.1** EL INSTITUTO forma profesionales técnicos en el programa de estudios de ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.





**4.1.2** **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Administración de Empresas y Contabilidad, para el desarrollo de actividades en las áreas de administración, contabilidad o afines que cuente o programe la empresa.

**4.1.3** **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano, debiendo para ello incorporar temas en Tesorería, Recursos Humanos, Gerencia, Abastecimiento y Presupuesto, según los módulos del Plan de estudios.

**4.1.4** **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre – profesionales), en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.

**4.1.5** **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de LA EMPRESA (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.

**4.1.6** Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.



## **4.2 DE LA EMPRESA LABORATORIOS QUÍMICOS E INDUSTRIAS LABQUIM V&B S.A.C.**

**4.2.1** **LA EMPRESA** – conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD de **EL INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.

**4.2.2** **LA EMPRESA**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) de los alumnos en el ambiente que corresponde según el programa de estudios, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento de EL INSTITUTO.

**4.2.3** **LA EMPRESA**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.



- 4.2.4** Al culminar las prácticas mencionadas LA EMPRESA, informará a EL INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.
- 4.2.5** LA EMPRESA, propondrá la incorporación de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de estudios de administración de empresas y contabilidad.
- 4.2.6** En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.
- 4.2.7** LA EMPRESA, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

LA EMPRESA LABORATORIOS QUÍMICOS E INDUSTRIAS LABQUIM V&B S.A.C. y EL INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdo de ambas.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en lo cual lo firman en la ciudad de Rioja a los..23. días del mes de ....enero..... del dos mil diecinueve.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
"SAN LUCAS"  
SEGUNDA JERUSALEN

Mg. José Elider Tarrillo Carrasco  
DIRECTOR GENERAL

LABORATORIOS QUÍMICOS E INDUSTRIAS V&B S.A.C.

Segundo Beymer Tuesta Grandez  
GERENTE GENERAL